

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Víctorio, 1 y Páco, 1.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 5 de 5 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

Señora: La Junta especial creada por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887 para arbitrar recursos, y con ellos proceder á la ejecución de las obras necesarias al saneamiento de la ciudad de Cartagena y su término municipal, pide ser relevada de su encargo por haber sido inútiles las gestiones practicadas por la misma para llenar la primera parte de la misión que le fué confiada, toda vez que no han tenido éxito alguno las dos subastas celebradas para contratar un empréstito. El mal resultado de tales gestiones, á pesar del reconocido celo de los que las han practicado, no es motivo suficiente para que desaparezca dicha Junta, si bien debe sufrir alguna modificación, organizándola de nuevo bajo la base de dar en ella mayor representación al Municipio de Cartagena, puesto que es el que ha de contribuir con más cantidad para el fin indicado, evitándose de esta suerte que puedan sobrevenir dificultades que entorpezcan la marcha de las gestiones que ha de practicar aquélla.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—
Señora: A L. R. P. de V. M., José Elduayen.

REAL DECRETO

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernación;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se reorganiza la Junta de saneamiento de Cartagena, creada por mi Real decreto de 1.º de Noviembre de 1887.

Art. 2.º Esta Junta dependerá del Ministerio de la Gobernación y de

la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Art. 3.º Serán atribuciones de la Junta estudiar y proponer las obras más convenientes para conseguir el saneamiento del distrito municipal de Cartagena, dividiéndose al efecto en dos Comisiones: una administrativa y otra técnica. La primera de dichas Comisiones será la encargada de arbitrar recursos con que atender á los gastos que ocasionen las obras, y la otra Comisión, exclusivamente facultativa, deberá dirigir é inspeccionar los trabajos de saneamiento de terrenos que previamente hayan sido aprobados.

Art. 4.º La expresada Junta se regirá por un reglamento formado por la misma y aprobado por el Gobierno.

La administración de los fondos que facilite el Ayuntamiento, los que produzcan los arbitrios que legalmente se autoricen y los de las donaciones particulares, estará á cargo de la Junta.

Art. 5.º La Junta se compondrá de:

Un Presidente, que será el Alcalde de Cartagena.

Un Vicepresidente designado por la Junta.

Un Regidor elegido por el Ayuntamiento.

Un Diputado provincial designado por la Corporación provincial.

Un Jefe de Sanidad de la Armada ó de Sanidad militar.

El Comandante de Ingenieros de la plaza.

El Ingeniero Jefe de las obras del puerto.

Un Arquitecto.

Un individuo de la Academia de Medicina y Cirugía designado por la misma.

Y un contribuyente de la clase de propietarios

Art. 6.º No podrá aplicarse á pago de personal ninguna cantidad que esté destinada para la ejecución de obras.

Art. 7.º Las cantidades consignadas en el presupuesto del Municipio para atender á los gastos de saneamiento de Cartagena y su término municipal se entregarán por dozavas partes á la Junta á fin de que pueda atender á los gastos que ocasionen las obras, y las cantidades procedentes de los presupuestos del Estado y provincial, aplicables al fin que se encomienda á esta Junta, recibirán la aplicación que en los respectivos proyectos de obras se establezcan.

Art. 8.º El Alcalde de Cartagena, como Presidente nato, remitirá en

el más breve plazo posible á este Ministerio la propuesta para el nombramiento de la Junta, la que, una vez nombrada, se reunirá inmediatamente, remitiendo el acta de su constitución. En todos los asuntos en que tenga que dirigirse á este Ministerio lo hará por conducto del Gobernador de la provincia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.— María Cristina.— El Ministro de la Gobernación, José Elduayen.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

PROGRAMA DETALLADO

de las materias de que han de ser examinados los que aspiren al ingreso en el Cuerpo de Auxiliares facultativos de Minas. (1)

(Conclusión.)

MECÁNICA DE FLUIDOS

Principio de igualdad de presión. Equilibrio de los líquidos y presión que ejercen en los vasos que los contienen. Vasos comunicantes. Principio de Arquimides. Cuerpos flotantes. Determinación del peso específico. Areómetros. Movimiento de los líquidos. Teorema de Torricelli. Contracción de la vena fluida. Gasto. Salida de los líquidos por tubos adicionales. Surtidores. Presión atmosférica. Peso del aire. Barómetros y sus aplicaciones. Fuerza elástica de los gases. Ley de Mariotte. Manómetros. Bombas. Pipeta. Fuente intermitente. Sifón. Compresibilidad y elasticidad del aire. Máquina neumática. Equilibrio de los cuerpos sumergidos en los gases.

Movimiento de los gases. Gasómetros. Ventiladores. Anemómetros.

Acciones moleculares.—Cristalización. Capilaridad. Endósmosis y exósmosis. Absorción.

Calórico.—Hipótesis sobre su naturaleza y efectos que produce. Aparatos empleados para medirle. Termómetros. Termoscopos. Pirómetros.

Dilatación.—Coeficiente de dilatación. Máxima densidad del agua. Densidad y dilatación de los gases. Cambio de estado de los cuerpos. Fusión. Calórico latente. Disolución. Solidificación. Mezclas frigoríficas. Vaporización. Difencia en-

tre los vapores y los gases. Evaporación. Ebullición. Liquefacción.

Higrometría.—Su objeto. Higrómetros. Higróscopos.

Calorimetría.—Capacidad calorífica. Conductibilidad.

Propagación del calor. Emisión, absorción, reflexión fracción del calórico.

Máquinas de vapor.—Su clasificación. Generadores ó calderas. Máquinas de simple y de doble efecto. Organos principales de dichas máquinas.

Óptica.—Hipótesis sobre la naturaleza de la luz. Cuerpos luminosos, diáfanos, traslucientes y opacos. Transmisión y velocidad de la luz. Sombra y penumbra. Intensidad de la luz.

Reflexión de la luz. Imágenes. Refracción de la luz. Prismas. Descomposición y recomposición de la luz. Lentes. Sus diferentes clases. Visión. Descripción del ojo humano.

Microscopios, anteojos astronómicos y terrestres. Telescopios. Doble refracción. Interferencias. Polarización.

Electricidad. Ideas generales acerca de la misma y su desarrollo por distintos medios. Conductibilidad eléctrica. Electricidades contrarias. Atracciones y repulsiones eléctricas.

Distribución de la electricidad en la superficie de los cuerpos.

Facultad de las puntas. Electricidad por influencia. Chispa eléctrica. Electriscopos. Máquina eléctrica. Electricidad disimulada. Condensadores. Botella de Leyden.

Magnetismo.—Imanes. Su división. Polos y línea neutra. Leyes de la atracción y repulsión. Magnetismo terrestre. Acción directa de la tierra. Declinación é inclinación magnética. Brújulas. Agujas. Imantación. Saturación de las barras. Haces ó manojos magnéticos. Armaduras.

Meteorología.—Meteoros aéreos. Meteoros acuosos. Electricidad atmosférica. Rayo, relámpago, trueno. Pararrayos.

Climatología. Temperatura media. Líneas isotermas. Climas. Temperatura del Globo.

NOCIONES DE QUÍMICA

Definición de la química. Cuerpos simples y compuestos. División de los primeros. Fuerza molecular. Átomos y moléculas. Cohesión. Cristalización. Isomorfismo y dimorfismo. Alotropía é isomería. Afinidad y combinación. Teoría electro química. Análisis y síntesis.

(1) Véase el *Boletín* núm. 161.

Ley de las proporciones múltiples. Equivalentes químicos.

Principios de nomenclatura química: signos y fórmulas.

Metaloides. Oxígeno e hidrógeno. Sus propiedades, preparación y usos.

Agua. Propiedades en sus tres estados. Composición.

Nitrógeno. Sus propiedades y preparación. Ácidos nítrico, hiponítrico y nítrico.

Aire atmosférico. Composición y propiedades. Aire viciado.

Idea general de la respiración. Combustión y llama.

Azufre. Propiedades y extracción. Ácidos sulfuroso, sulfúrico y sulfhídrico.

Cloro, propiedades y obtención. Ácido clorhídrico. Agua regia.

Fósforo. Sus propiedades y preparación. Ácido fosfórico.

Carbono. Propiedades generales. Carbones naturales y artificiales.

Combinaciones del carbono con el oxígeno y propiedades de estos compuestos.

Silicio. Sus propiedades. Ácido silícico.

Reseña de los demás metaloides.

Metales. Generalidades acerca de estos cuerpos y sus principales compuestos. Óxidos metálicos. Generalidades acerca de las sales.

Potasio, sodio y calcio. Propiedades de estos cuerpos y caracteres distintivos de sus sales. Nitrato y carbonato de potasa, cloruro de sodio y borato de sosa, carbonato, sulfato y fosfato de cal.

Ligeras ideas ó reseña de los demás metales.

EXERCICIOS PRÁCTICOS

Escritura al dictado con buena letra y ortografía.

Delineación. Dibujo topográfico y rotulación con corrección y limpieza.

Levantamiento del plano de un terreno con nivelación, trazado de perfiles y curvas del nivel.

Construcción de este plano y perfiles en el gabinete. Dibujo de lavado y uso del pantógrafo y planimetro.

Nota. Los programas de Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría rectilínea, se exigirán con la extensión con que están tratadas estas materias en las obras de Cortázar, Fernández Cardin y Vallín. El de Topografía por las de Sánchez Tirado y Giol y Soldevilla. Los de Física y Nociones de Química por las de Sánchez Casado y Frades.

Madrid 17 de Diciembre de 1891. —Aprobado por S. M.—Linares Rivas.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.255.

Orden público.—Circular.

De Real orden comunicada á esta Gobierno por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, se interesa la busca y captura de los desertores de Marina Bartolomé Linio, José Acha, Juan Talaverón, Antonio Ortiz, Vicente Valera, Claudio Iseru, Pedro Murga y José Urretarizcaya, expresándose á continuación las señas personales de los mismos; y recomendando á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, se sirvan practicar gestiones para el cumplimiento de este servicio, poniendo á mi disposición á los referidos desertores si fueren habidos, ó participando á este Gobierno el resultado obtenido.

Murcia 5 de Enero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Filiación de Bartolomé Linio Montanet.

Natural de Valver, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Maria, edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba clara. Señas particulares, picado de viruelas.—Es copia.

Filiación de José Acha Aloizuri Amalorieta.

Natural de Eibar, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Teresa, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'630 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, frente regular, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color bueno.—Es copia.

Filiación de Juan Talaverón Pérez.

Estatura alta, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color bueno.—Es copia.

Filiación de Antonio Ortiz Fernández.

Natural de Competas, provincia de Málaga, hijo de Antonio y de Trinidad, de oficio jornalero, edad 21 años, estatura 1'635 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca ídem, barba poca, color trigueño.—Es copia.

Filiación de Vicente Valera Cadaveira.

Natural de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Francisco y de Maria, de oficio pescador, edad 21 años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color bueno.—Es copia.

Filiación de Claudio Iseru Lladó.

Natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, hijo de Jerónimo y de Cecilia, de oficio marinero, edad 23 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz chata, barba saliente, color sano.—Es copia.

Filiación de Pedro Murga.

Natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Nicolás y de Josefa, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'715 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, frente espaciosa, ojos garzos, nariz regular, boca ídem, barba creciente, color sano.—Es copia.

Filiación de José Urretarizcaya Barrenechea

Natural de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Dolores, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'710 milímetros, pelo rubio, cejas rubias, frente regular, ojos garzos, boca regular, barba poca, color sano.—Es copia.

Número 1.261.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.360.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Medina Badino, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 30 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Dos Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación del Ramonete, paraje de la Umbria de Zamora, terreno inculto y laborizable; lindando per L. mina «Virgen de las Huertas»; N. te-

rreno de Ginés Gonzalo y otros, y la rambla del Ramonete; P. mina «Santa Isabel», de D. José Antonio Márquez, y S. terreno inculto y laborizable cuyo dueño se ignora; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina «Virgen de las Huertas»; y desde él se medirán al S. 200 metros, fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 500, segunda á tercera N. 200, y tercera al punto de partida 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Enero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.262.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.356.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Wenceslao Castillo y Romero, vecino de esta

capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 22 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Valentin*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno perteneciente á los herederos de Alfonso López García, paraje llamado Ladera del Barranco de las Calaveras, Sierra de Carrascoy, diputación del Escobar; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del día 30 de Diciembre, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor antigua de unos 21 metros de profundidad que existe en la Ladera del Barranco de las Calaveras; y desde ella se medirán á N. 50 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 100 metros; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Enero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Tercera sección.

Número 964.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Primer trimestre del periodo de ampliación del año económico de 1890-91.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior. . .			
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. . .			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			
TOTAL cargo.			
DATA			
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
TOTAL data.			
RESUMEN			
Importa el cargo.			
Idem la data.			
Existencia en Caja para el siguiente trimestre			

De forma que importando el cargo 00 pesetas 00 céntimos y la data 00 pesetas 00 céntimos, según queda demostrado, resultan 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 1.º de Octubre de 1891.—V.º B.º: El Director, Vicente Pérez.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.

Número 964.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Ejercicio ampliado de 1890 á 1891.—Meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del mes anterior.		11 08	11 08
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.		4.000 »	4.000 »
TOTAL cargo.		4.011 08	4.011 08
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		150 »	150 »
Por id. de botica.			
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de Facultativos.			
Por id. de enfermeros y sirvientes.		3.855 »	3.855 »
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.			
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.			
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
TOTAL data.		4.005 »	4.005 »

RESUMEN

Importa el cargo..	4.011 08
Idem la data { Personal.	4.005 »
{ Material.. 4.005 » }	
Existencia en Caja para el siguiente mes.	6 08

De forma que importando el cargo 4.011 pesetas 08 céntimos y la data 4.005 pesetas 00 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 6 pesetas 08 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del siguiente mes.

Cartagena 30 de Septiembre de 1891.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Número 964.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE MURCIA

Periodo de ampliación del ejercicio de 1890-91.—Primer trimestre de 1891.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		TOTAL
	Personal.	Material.	
Existencia del trimestre anterior.			18 36
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			91 96
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por fondos provinciales.			250 91
TOTAL cargo.			361 23

DATA

Satisfecho por personal.	249 98	249 98
Idem por material.		
TOTAL data.	249 98	249 98

RESUMEN

Importa el cargo..	361 23
Idem la data { Personal.	249 98
{ Material.. . . . }	
Existencia en Caja para el trimestre siguiente.	111 25

Murcia 30 de Septiembre de 1891.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Dorda.—El Administrador, P. O., José Sánchez Martínez.

Cuarta sección.

Número 1.240.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE DICIEMBRE DE 1891

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
22	Cartagena.	100 hectolitros.	Agua potable..	0 25
24	Idem..	50 quintos. métricos.	Leña gruesa..	4 75
27	Idem..	90 hectolitros.	Cebada..	12 39
27	Idem..	70 quintos. métricos.	Paja para pienso.	3 95

Cartagena 31 de Diciembre de 1891.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, José Gauche.—El Administrador, José de Lara.

Número 1.240.

DISTRITO MILITAR DE VALENCIA

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE CARTAGENA

3.ª DECENA DE DICIEMBRE DE 1891

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en esta Factoria durante la expresada decena.

Día de la compra.	Localidad donde se compró	Cantidad.	Nombre y clase del artículo.	Precio. Ptas. Cts.
23	Cartagena.	3'50 hectolitros.	Aceite de oliva..	125 »
23	Idem..	3'00 id.	Petróleo.	75 »
27	Idem..	140 quintos. métricos.	Carbón de pino.	10 85
29	Idem..	100 id. id.	Paja larga para rellenar..	7 16

Cartagena 31 de Diciembre de 1891.—V.º B.º: El Comisario de guerra Interventor, José Gauche.—El Administrador, José de Lara.

Quinta sección.

Número 1.258.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

ZONA 8.ª

MURCIA

Edicto de segunda subasta.

Don José Manzanera Ruiz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 de Enero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1888 á 1889, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número 6.853.—Diego Morales Molina.

Una casa situada en Esparragal (Peñicas), sin número; que linda derecha entrando Francisco Melgar Zapata; izquierda José Guillén Gomarín; espalda terreno de Antonio Olivares, y por su frente carretera de Orihuela; conociéndole un censo enfiteutico á favor de Antonio Olivares, de pensión anual de cinco pesetas, pagaderas en San Juan de Junio; valorada en. 416 66

Número 6.967.—José Soriano Ortega.

Una y media tahulla situada en Esparragal; que

Pts. Cts.

linda Levante Antonio Vivancos Martínez; Mediodía Juan Pedro Martínez y Martínez; Norte el antedicho Antonio Vivancos, y Poniente Doña Josefa Egea; valorada en... 200 »
 Número 7.012.—José Vivancos Martínez.
 Cuatro y media tahullas tierra riego, situadas en Esparragal; que lindan Levante Doña Angela Robles; Mediodía la misma Angela Robles; Norte Antonio Vivancos Martínez, y Poniente Doña Teresa Avilés Rodríguez; valoradas en... 866 66
 Número 6.843.—Blas Fructuoso Ros.
 Una casa situada en el partido del Esparragal, sin número; que linda derecha entrando Antonio López Bautista; izquierda Antonio Navarro; espalda Santiago García Melgar, y por su frente herederos de D. José Pellicer; conociéndole un censo enfiteutico de pensión anual de tres pesetas setenta y cinco céntimos á favor de D. Antonio Olivares, pagaderas en San Juan de Junio; valorada en... 700 »
 Número 7.189.—Santiago García Melgar.
 Una casa situada en el partido del Esparragal, sin número; que linda derecha entrando Blas Fructuoso Ros; izquierda herederos de D. Antonio Navarro; espalda Antonio Alcaraz Lorente, y por su frente con el antedicho Blas Fructuoso; conociéndole un censo enfiteutico á favor de D. Antonio Olivares, de pensión anual de cuatro pesetas, pagaderas en San Juan de Junio; valorada en... 383 32
 Número 6.903.—Francisco Martínez González.
 Una casa situada en el partido del Esparragal (Campillo), sin número; que linda derecha entrando Josefa Morales Campillo; izquierda D. Julio Perona; espalda el mismo don Julio Perona, y por su frente camino servidumbre; valorada en... 383 32
 Número 7.043.—José Bautista Pérez.
 Una casa situada en Esparragal (Campillo), sin número; que linda derecha entrando José Bautista Martínez; izquierda herederos de María Bernal; espalda Vicente Gálvez, y por su frente carretera de Orihuela; conociéndole un censo enfiteutico á favor del Sr. Marqués del Campillo, de pensión anual de tres pesetas setenta céntimos pagaderas en San Juan de Junio; valorada en... 300 »
 Número 7.015.—José Bascuñana.
 Una casa situada en Esparragal, marcada con el número 76; que linda derecha entrando Ginés Jiménez García; izquierda Diego Huertas; espalda Juan Bernal López, y por su frente carril servidumbre; conociéndole un

Pts. Cts.

censo enfiteutico á favor de D. José Ruiz Rubio, de pensión anual de cincuenta céntimos de peseta, pagaderos en San Juan de Junio; valorada en... 250 »
 La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 13 de Enero á las once de la mañana por espacio de una hora.
 Para conocimiento general se advierte:
 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
 Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.
 En Murcia á 4 de Enero de 1892.
 —El Agente ejecutivo, José Manzanera Ruiz.

Sexta sección.

Número 1.256.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENIEL
 —
 Don José González Larrosa, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.
 Se hace saber: Que en cumplimiento á la ley de 8 de Febrero de 1887, quedan expuestas al público en el vestibulo de la Casa Consistorial, las listas de electores de compromisarios para votar Senadores, desde el día 1.º al 20 inclusive del presente mes, durante cuyo plazo pueden los interesados producir las reclamaciones que crean pertinentes.
 Beniel 1.º de Enero de 1892.—José González.

Número 1.257.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA
 —
 Don Benito Fernández Benavente, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hace saber: Que las listas electorales de compromisarios para votar Senadores, formadas con arreglo al artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al público en el zaguán de la Casa Consistorial desde el día 1.º del presente hasta el 20 del mismo, para que durante dicho plazo puedan producir contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes.
 Fortuna 3 de Enero de 1892.—Antonio Lisón.

AYUNTAMIENTOS
 cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos. 27 »
 MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos. 15 »
 ULEA, por la de pesos y medidas. 15 »
 ULEA, por la de degüello de reses. 15 »
 VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. 22 »
 VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos. 10 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obli-

gación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.